

**El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 21 y 54 fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

### Considerando

Que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es un organismo constitucional autónomo especializado e imparcial con autonomía operativa, de gestión y de decisión que se encarga de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública.

Que en respuesta al brote del virus COVID-19 el cual, de acuerdo con las autoridades sanitarias tiene un alto nivel de contagio y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, resulta necesario que este Órgano Garante adopte medidas preventivas de riesgos laborales y promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo así como de protección al público en general. Por tal motivo, se han instrumentado diversas acciones tendientes a combatir dicha enfermedad.

Que ante esta situación de emergencia de salud pública, este Órgano Garante considera necesario coadyuvar a proteger la salud de quienes realizan trámites o gestiones en materia del derecho de acceso a la información pública así como de los servidores públicos de la misma Comisión.

Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las solicitudes de la ciudadanía así como las relaciones interinstitucionales urgentes y se plantea la modalidad de trabajo a distancia para desahogar la carga laboral de la institución.

Que resulta necesario realizar diversas adecuaciones al marco normativo de la Comisión a fin de poder implementar sesiones virtuales o remotas de los diversos órganos colegiados de la institución a fin de realizar sus atribuciones, eficientar recursos y ajustar a las necesidades del servicio y a las exigencias de los nuevos tiempos en congruencia con las disposiciones legales y además de plantear algunas adecuaciones a los procedimientos internos de este órgano garante.

Que bajo este contexto y tomando en cuenta al principio de seguridad y coherencia jurídica, que radica en que las regulaciones deben fomentar un entorno de certidumbre legal y ser homogéneas con el resto del marco regulatorio, a fin de hacer expedita en la administración pública y en los gobernados la adopción de decisiones, se hace necesario adecuar en lo conducente los ordenamientos internos de la Comisión.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19; del Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19; del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y del Reglamento del Comité de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 1 del "Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-192, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** *Con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus, las labores del personal de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, se sujetarán a las modalidades establecidas en el presente Acuerdo en el periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de abril del año 2020.*

**Artículo Segundo.** Se reforman los artículos 1, 2 y 5 del "Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19", para quedar como sigue:

**Artículo 1.** En los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril de 2020 se suspenden los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor, en todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los medios de impugnación respectivos, los procedimientos de investigación y verificación, de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y las acciones derivadas de la estrategia de Gobierno Abierto.

Durante la suspensión señalada, las sesiones del Pleno de la Comisión se llevarán a cabo preferentemente de manera virtual o remota.

**Artículo 2.** Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Comisión, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del 4 de mayo de 2020.

**Artículo 5.** Se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus portales de transparencia por 40 días naturales del 20 de abril al 30 de mayo del año en curso.

**Artículo Tercero.** Se reforman los artículos 16 y 19 del "Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro", para quedar como sigue:

**Artículo 16.** Para la instalación y desahogo de las sesiones del Pleno deberán estar presentes en el lugar y hora convocados o bien conectados tratándose de reuniones virtuales o remotas, el Presidente y al menos uno de los dos Comisionado, dándose un lapso de tolerancia de quince minutos. En caso de no existir el quórum mínimo referido, el Secretario Ejecutivo levantará constancia de tal situación y se realizará una nueva convocatoria, la cual podrá ser hecha y signada por el Secretario Ejecutivo en ausencia del Presidente, para desahogar la sesión al día hábil siguiente a la misma hora y modalidad que las señaladas en la primera convocatoria; dicha sesión se instalará y desahogará con la presencia de al menos dos integrantes del Pleno.

Una vez declarado el quórum legal en las sesiones, ningún comisionado podrá ausentarse, sin importar la modalidad de la sesión, a menos que sea por causa mayor, en cuyo caso

*solicitará la autorización al Pleno, para retirarse de la sesión correspondiente; debiendo continuar el desahogo de la misma y sus acuerdos serán válidos.*

**Artículo 19.** *Las sesiones presenciales se celebrarán en el domicilio legal de la Comisión y en casos de excepción, en el lugar que designe el Presidente siempre y cuando la propia Comisión disponga de los recursos materiales y presupuestarios para el traslado de los Comisionados.*

*El Pleno podrá sesionar de manera virtual o remota cuando así lo determine y justifique el Presidente. Dichas sesiones se ajustarán a las herramientas tecnológicas que permitan dar certeza, seguimiento y publicidad de las mismas.*

*En las sesiones se agotará el orden del día y en caso de no resultar posible hacerlo, se llamará a receso y el Pleno determinará lo relativo a su continuación.*

**Artículo Cuarto.** Se reforma el artículo 14 del "Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro", para quedar como sigue:

**Artículo 14.** *Las sesiones podrán ser presenciales en el domicilio legal de la Comisión o bien virtuales o remotas cuando así lo determine y justifique el Presidente; estas sesiones se ajustarán a las herramientas tecnológicas que permitan dar certeza, seguimiento y publicidad de las mismas.*

*En las sesiones se agotará el orden del día y en caso de no resultar posible hacerlo, se llamará a receso y el Comité determinará lo relativo a su continuación.*

**Artículo Quinto.** Se reforma el artículo 9 del "Reglamento del Comité de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro", para quedar como sigue:

**Artículo 9.** *El Presidente enviará a los integrantes, la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con al menos dos y un día de anticipación respectivamente.*

*De manera excepcional, la convocatoria se podrá notificar fuera del plazo mencionado, siempre y cuando las Unidades Administrativas o alguno de los integrantes del Comité lo justifiquen.*

*Las sesiones podrán ser presenciales en el domicilio legal de la Comisión o bien virtuales o remotas cuando así lo determine y justifique el Presidente; estas sesiones se ajustarán a las herramientas tecnológicas que permitan dar certeza, seguimiento y publicidad de las mismas.*

*La convocatoria deberá contener el orden del día, así como la fecha, hora, lugar o modalidad en que se llevará a cabo la sesión y la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como los documentos soporte, para el análisis y discusión de los puntos a tratar durante la sesión.*

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**Artículo Segundo.** Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía.

**Artículo Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información para que realicen las acciones necesarias para dotar de herramientas tecnológicas para desahogar sesiones virtuales o remotas cuando así resulte necesario.

**Artículo Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo a los sujetos obligados y realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Quinto.** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente Acuerdo.

**Artículo Sexto.** El titular de cada unidad administrativa enviará por escrito a la Dirección de Administración un listado con los funcionarios que harán trabajo a distancia y los que se mantendrán de guardia presencial a fin de que realice el control de personal que corresponda, mismo que deberá informar a los integrantes del Pleno.

**Dado en la sede de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. el día quince del mes de abril de dos mil veinte, para su debida observancia.**



Javier Rascado Pérez  
Presidente



**Eric Horacio Hernández López**  
Comisionado



**María Elena Guadarrama Conejo**  
Comisionada



**Alejandra Vargas Vázquez**  
Secretaría Ejecutiva

Hoja de firmas del Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se establecen las medidas y lineamientos de operación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro derivados de la contingencia de salud pública por el COVID-19; del Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas para garantizar los Derechos de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, así como ampliar el periodo de la carga de la información de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19; del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y del Reglamento del Comité de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.